

Tarragona, 15 d'octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Por otra parte, el señor Roberto García Navalморal, mayor de edad, con DNI núm. *****208-W, con domicilio, a efectos de este contrato, en la Avda. de Madrid, 94, Alcalá de Henares, 28802 Madrid.

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad MEIJI PHARMA SPAIN, S.A. provista de la célula fiscal núm. A28001402, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 1.579 otorgado ante el notario señor Andrés de la Fuente O'Connor, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de junio de 2017.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101449341/25/PNSP por resolución de la Gerente del Hospital Universitario de Tarragona de fecha 12 de octubre de 2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 12 de octubre de 2025.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 15 de octubre de 2025..

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- MEIJI PHARMA SPAIN, S.A. se compromete a realizar el suministro de dos armarios de almacenamiento y secado para la sala de desinfección de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 36.000,00 euros, sin IVA, y 43.560,00 euros IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.



Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de
Tarragona

Roberto García Navalморal
Meiji Pharma Spain, S.A.

Exp. CS/AH05/1101449341/25/PNSP